

Gobierno de Calidad

Los matrimonios de sexo igualitario: el fondo de la legislación

La Constitución de México deja una laguna respecto a la figura del matrimonio, ya que en su artículo 4 hace referencia a la igualdad del hombre y la mujer, los derechos de protección de la familia y la libertad de tamaño de la misma, de tal forma que no existe restricción en la Carta Magna para la unión entre personas del mismo sexo.

De igual forma en el Código Civil federal no se define el matrimonio como tal, se hace alusión al proceso, requisitos, impedimentos, derechos y obligaciones. No se especifica que la unión implica sexos diferentes, a pesar de hablar del hombre y la mujer en general por lo que de manera implícita se entiende como la unión de un hombre y una mujer.

Ante esto, el año pasado el Ejecutivo firmo iniciativas de Ley que en forma explícita permitieran el matrimonio igualitario mediante modificaciones a la Constitución y el Código Civil Federal. Con el fin de eliminar a las personas del mismo género, el estar sujeto para efectuar este contrato a la subjetividad del juez competente y, con ello se evita la discriminación y se coadyuva a la aceptación de la diversidad sexual, con apego a la garantía de libertad de los ciudadanos.

En la Ciudad de México, la Constitución Política en el Artículo 1a6 apartado H hace alusión a derechos específicos para la comunidad LGBTTTI, en cuanto a su protección, igualdad de integración de familias y la erradicación de conductas de exclusión o discriminación, quedando el texto que alude a la unión de personas como sigue:

“Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil”

En cuanto al Código Civil de la Ciudad de México, redefinió desde el 2010 el concepto de matrimonio definiéndolo como la unión libre entre dos personas. Sin embargo, en la mayoría de los Estados se define el matrimonio como la Unión de un hombre y una mujer, resultando una limitante para la comunidad LGBTTTI.

Además de buscar eliminar la inclusión de grupos minoritarios, la intención de estas leyes puede fundarse en la cantidad de votantes que representan para los partidos promotores de la iniciativa.

Los matrimonios de sexo igualitario: el fondo de la legislación

De acuerdo al Censo 2010 realizado por el INEGI, de un total de 26 millones de hogares, existen 230 mil hogares compuestos por parejas del mismo sexo, lo cual equivale a la fecha a poco menos del 0.5% del padrón electoral, segmento poblacional que puede inclinarse a favor de aquellos partidos políticos que promuevan la equidad de trato. Cifra a mantener el registro hasta cerrar el diferencial en una elección competida.

Esta cifra es conservadora, ya que a pesar de que no existen estudios oficiales sobre el tema, la Encuesta Nacional de Valores de la Juventud realizada por el Instituto de Ciencias Jurídicas de la UNAM en el año 2012 puede servir de referencia y concluye que el 3.6% de los jóvenes se reconocen como gays, bisexual o lesbianas.

Mtra. Georgina Manrique Morteo
Analista Económico-Financiero
Junio, 2017